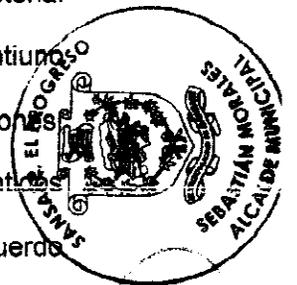




CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE CONVOY (MAQUINARIA O VEHÍCULO), NÚMERO FSS DIAGONAL III DIAGONAL UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (FSS/III/1-2024) SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN DENOMINADA "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD" Y LA MUNICIPALIDAD DE SANSARE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. ....

En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: Por una parte: YIDJA GIRÓN GUTIÉRREZ, de cuarenta (40) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Mecánica Industrial, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos cincuenta y uno espacio noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2751 96461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de COORDINADORA EJECUTIVA de la Unidad Especial de Ejecución denominada "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD", adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tal como lo acredito con los documentos siguientes: a) Contrato Individual de Trabajo Número cero dos guion dos mil veintidós guion cero veintidós guion FSS (02-2022-022-FSS), de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022); b) Acuerdo Ministerial Número un mil quinientos setenta y siete guion dos mil veintidós (1577-2022), de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; c) Acta de Toma de Posesión Número siete guion dos mil veintidós (7-2022), de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022); d) Acuerdo Ministerial Número dos mil veintiuno guion dos mil veintidós (2021-2022), de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que contiene prórroga del Contrato Individual de Trabajo número cero dos guion dos mil veintidós guion cero veintidós guion FSS (02-2022-022-FSS), correspondiente al período del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); e) Acuerdo Ministerial Número un mil doscientos veintitrés guion dos mil veintitrés (1223-2023), de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que contiene prórroga del Contrato Individual de Trabajo número cero dos guion dos mil veintidós guion cero veintidós guion FSS (02-2022-022-FSS), correspondiente al período del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año

Ing. Yidja Girón Gutiérrez  
Coordinadora Ejecutiva  
Fondo Social de Solidaridad  
-FSS S.-



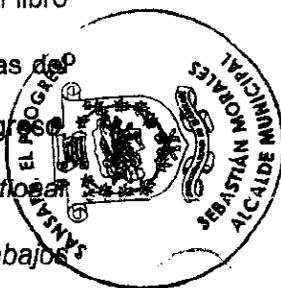
Yidja Girón Gutiérrez



cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Departamento de El Progreso, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y ocho espacio veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho espacio cero doscientos seis (1998 27958 0206) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actuando en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANSARE, DEPARTAMENTO DEL PROGRESO**, tal como lo acredito con los documentos siguientes: **A)** Fotocopia Autenticada de la Credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de El Progreso del Tribunal Supremo Electoral, conforme al Acuerdo de Adjudicación número cero cero ocho guion dos mil veintitrés (008-2023), de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintitrés (2023); **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), contenida en Acta Número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), del Libro de actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias número noventa siete (No. 97), del Concejo Municipal de la Municipalidad de Sansare, departamento de El Progreso, **C)** Certificación de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la cual contiene el **PUNTO TERCERO** del acta número ocho guion dos mil veinticuatro (8-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), del libro Número noventa y siete (97) de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, de la Municipalidad de Sansare, departamento de El Progreso.

Ing. Yago Giron Gutiérrez  
Coordinadora Ejecutiva  
Fondo Social de Solidaridad  
-FSS-

**ACUERDA:** "1. Facultar al señor Alcalde Municipal Sebastián Morales Carrera, para gestionar ampliamente y solicitar ante el Fondo Social de Solidaridad, a efecto que se realice los trabajos de mantenimiento, balastrado y compactación mediante el apoyo de maquinaria a través de un convoy para el municipio de Sansare departamento de El progreso, para reparación de diez tramos (10) de carretera rural, con una longitud de ochenta y siete kilómetros (87 km) 2. Facultar al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad pueda suscribir y/o firmar el convenio de cooperación interinstitucional ante el Fondo Social de Solidaridad y la Municipalidad de Sansare, del departamento de El Progreso, así como cualquier modificación o adenda que fuera necesaria conforme al convenio de mérito; 3. Se faculta ampliamente al señor Alcalde Municipal Sebastián Morales Carrera para que en representación de la Municipalidad de Sansare departamento de El Progreso, solicite ante el Fondo Social de Solidaridad los trabajos de mantenimiento, balastrado y compactación mediante convoy, para reparación del

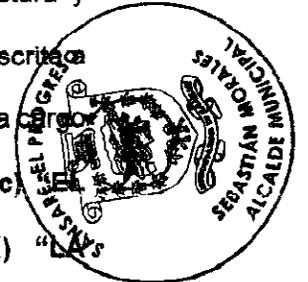


Sebastián Morales  
Alcalde Municipal



ochenta y siete kilómetros (87 km); 4. Se debe estipular en el convenio de mérito que en nuestro calidad de gobierno municipal del Municipio de Sansare, departamento de El Progreso, nos comprometemos a proporcionar lo siguiente: a) la alimentación y hospedaje de los operadores de la maquinaria; piloto de camiones y supervisores; b) los insumos de identificación (playeras y gorras) a los operadores y pilotos ; c) combustible para realizar los trabajos; el servicio preventivo y correctivo de la maquinaria; repuestos y reparación de la maquinaria y camiones; d) la contratación de una póliza de seguro para la maquinaria y camiones; e) cubrir los traslados de camiones y la maquinaria, esta última en la plataforma de arrastre (LOWBOY) (...). Los comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación antes consignados; b) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto; c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que por el presente acto otorgamos **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE CONVOY (MAQUINARIA O VEHÍCULO)**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES.** Las partes declaramos que, en lo sucesivo y para los efectos legales de interpretación, convenimos el uso de las definiciones siguientes: a) **"EL FONDO"**, es la Unidad Especial de Ejecución denominada "Fondo Social de Solidaridad", adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; b) **"LA UNIDAD DE CONVOYES"**, es la Unidad de Convoyes Regionales, adscrita a la Unidad Especial de Ejecución denominada "Fondo Social de Solidaridad", la cual está a cargo de los convoyes, vehículos y maquinaria pesada del Fondo Social de Solidaridad; c) **"EL CONVOY"**, es la maquinaria o vehículos que más adelante se describe; d) **"LA MUNICIPALIDAD"**, es la Municipalidad de Sansare, departamento de El Progreso; e) **"EL CONCEJO"** es el Concejo Municipal de la Municipalidad de Sansare, departamento de El Progreso; f) **"EL SUPERVISOR"**, es el supervisor delegado de la Unidad de Convoyes Regionales; y g) **"EL ALCALDE"**, es el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Sansare, departamento de El Progreso. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) **"EL FONDO"** tiene por objeto la ejecución de los programas, proyectos y obras competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida; b) **"LA MUNICIPALIDAD"**, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al Municipio, elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas el gobierno y la administración

Ing. Yedja Yaron Gutiérrez  
Coordinadora Ejecutiva  
Fondo Social de Solidaridad  
-F.S.S.-

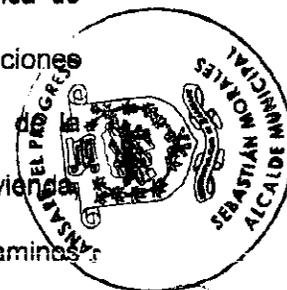


Administración



locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. En ese contexto, "EL FONDO" y "LA MUNICIPALIDAD" suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para formalizar acciones y realizar esfuerzos conjuntos para la ejecución de los trabajos que más adelante se describen, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento del desarrollo económico y social de los pobladores de las Comunidades. **TERCERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se fundamenta en: **a)** Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas; **b)** Acuerdo Ministerial Número doscientos cuarenta y siete guion dos mil nueve (247-2009), emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con fecha dos (2) de abril del año dos mil nueve (2009); **c)** Acuerdo Ministerial Número trescientos setenta guion dos mil diecinueve (370-2019), emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con fecha uno (1) de abril del año dos mil diecinueve (2019); **d)** Acuerdo Gubernativo Número ciento dos guion dos mil nueve (102-2009), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, de fecha seis (6) de abril del año dos mil nueve (2009); **e)** Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes, Edición dos mil uno (2001), Dirección General de Caminos, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en lo que fuera aplicable; y **f)** Especificaciones Técnicas para la Construcción de Caminos Rurales en Guatemala, Caminos Ambientalmente Compatibles, Edición dos mil dos (2002), de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en lo que fuera aplicable. **CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente Convenio, es la colaboración interinstitucional entre "EL FONDO" y "LA MUNICIPALIDAD" para la utilización de "EL CONVOY" que se describe en el ANEXO "A", el cual forma parte integral del presente Convenio, para la ejecución de los trabajos que consisten en **AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO, BALASTADO Y COMPACTACIÓN**, de ochenta y siete kilómetros (87.00 km) en diez tramos carreteros en el municipio de Sansare, departamento de El progreso, siendo los siguientes tramos carreteros: **1.** Aldea Poza Verde con una longitud de quince kilómetros (15.00 km); **2.** Aldea Montañita con una longitud de nueve punto cincuenta kilómetros (9.50 km); **3.** Aldea Santa Inés con una longitud de once kilómetros (11.00 km); **4.**

Ing. Yulfa Girón Gutiérrez  
Coordinadora Ejecutiva  
Fondo Social de Solidaridad  
-F.S.S.-

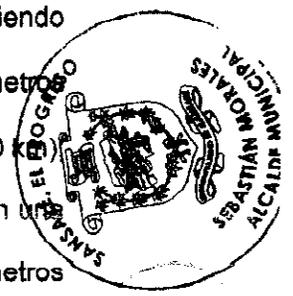


Yulfa Girón Gutiérrez



longitud de dos kilómetros (2.00 km); 6. Aldea Río Grande con una longitud de siete kilómetros (7.00 km); 7. Aldea Santa Barbara con una longitud de once kilómetros (11.00 km); 8. Colonia Nueva Esperanza con una longitud de ocho punto cincuenta kilómetros (8.50 km); 9. Calles Casco Urbano con una longitud de nueve kilómetros (9.00 km); y 10. Carretera hacia los Cedros, El Pino y Jute con una longitud de doce kilómetros (12.00km); bajo las condiciones, términos y demás estipulaciones que se establecen en el presente convenio. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente convenio será de **DIEZ (10) meses calendario**, Cuando por circunstancias imposibles de prever, causas de fuerza mayor y/o casos fortuitos no imputables a "EL FONDO" o a "LA MUNICIPALIDAD" los trabajos demandaren la utilización de "EL CONVOY", descrito en el ANEXO "A", por un plazo mayor del establecido, podrá celebrarse un nuevo Convenio, adenda, ampliación y/o modificación, siempre y cuando lo solicite por escrito "LA MUNICIPALIDAD", con la debida justificación técnica, la cual deberá ser comprobada por "EL SUPERVISOR". **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** I. DE "EL FONDO": "EL FONDO", se compromete a lo siguiente: a) Proporcionar "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de los trabajos de: **AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO, BALASTADO Y COMPACTACIÓN**, de ochenta y siete kilómetros (87.00 km) en diez tramos carreteros en el municipio de Sansare, departamento de El progreso, siendo los siguientes tramos carreteros: 1. Aldea Poza Verde con una longitud de quince kilómetros (15.00 km); 2. Aldea Montañita con una longitud de nueve punto cincuenta kilómetros (9.50 km); 3. Aldea Santa Inés con una longitud de once kilómetros (11.00 km); 4. Aldea El juez con una longitud de dos kilómetros (2.00 km); 5. Aldea Buena Vista con una longitud de dos kilómetros (2.00 km); 6. Aldea Río Grande con una longitud de siete kilómetros (7.00 km); 7. Aldea Santa Barbara con una longitud de once kilómetros (11.00 km); 8. Colonia Nueva Esperanza con una longitud de ocho punto cincuenta kilómetros (8.50 km); 9. Calles Casco Urbano con una longitud de nueve kilómetros (9.00 km); y 10. Carretera hacia los Cedros, El Pino y Jute con una longitud de doce kilómetros (12.00km); los que se realizarán si existieren las circunstancias adecuadas para el funcionamiento de "EL CONVOY"; b) Trasladar "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A" al lugar de ejecución, debiendo asumir los gastos de traslado "LA MUNICIPALIDAD"; c) Proporcionar los técnicos necesarios para la operación de "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A". II. DE "LA MUNICIPALIDAD": "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a lo siguiente: a) Utilizar "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A" designado por "EL FONDO" para la ejecución de los

Ing. Yajá Girón Gutiérrez  
Coordinadora Ejecutiva  
Fondo Social de Solidaridad  
-F.S.S.-

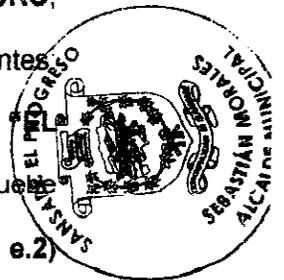


*[Handwritten signature]*



ochenta y siete kilómetros (87.00 km) en diez tramos carreteros en el municipio de Sansare, departamento de El Progreso, siendo los siguientes tramos carreteros: 1. Aldea Poza Verde con una longitud de quince kilómetros (15.00 km); 2. Aldea Montañita con una longitud de nueve punto cincuenta kilómetros (9.50 km); 3. Aldea Santa Inés con una longitud de once kilómetros (11.00 km); 4. Aldea El juez con una longitud de dos kilómetros (2.00 km); 5. Aldea Buena Vista con una longitud de dos kilómetros (2.00 km); 6. Aldea Río Grande con una longitud de siete kilómetros (7.00 km); 7. Aldea Santa Barbara con una longitud de once kilómetros (11.00 km); 8. Colonia Nueva Esperanza con una longitud de ocho punto cincuenta kilómetros (8.50 km); 9. Calles Casco Urbano con una longitud de nueve kilómetros (9.00 km); y 10. Carretera hacia los Cedros, El Pino y Jute con una longitud de doce kilómetros (12.00km); b) Asumir el costo del traslado de "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A" al lugar de ejecución, mediante la utilización de plataforma de arrastre (lowboy) cuando sea necesario, u otro medio de transporte; c) Aportar el combustible necesario para la ejecución total del proyecto en mención; d) Proporcionar los insumos para los servicios preventivos y correctivos (llantas, lubricantes, repuestos, pinchazos y otros que sean necesarios) para el buen funcionamiento de "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A", durante el plazo del presente Convenio, de lo contrario "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A" será retirado; e) Contratar una PÓLIZA DE SEGURO, bajo la responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", para cubrir las eventualidades siguientes: e.1) Cualquier accidente que cause daños o perjuicios a la integridad del personal de "EL FONDO" que opere "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A", siempre y cuando se compruebe que dichos accidentes no son imputables a los técnicos designados por "EL FONDO"; y e.2) En caso de robo, destrucción, retención o apropiación de "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A", por parte de terceras personas. Dicha póliza de seguro deberá ser contratada con cobertura total, con una de las aseguradoras autorizadas por la superintendencia de Bancos de la República de Guatemala; f) Resguardar "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A", asignando la seguridad necesaria a su costa, durante la vigencia del presente Convenio y hasta el momento de su efectiva devolución a "EL FONDO"; quedando "LA MUNICIPALIDAD" como encargada y responsable de "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A"; g) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete y se obliga a la devolución de "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A", asumiendo los gastos de traslado del Convoy descrito en estado de funcionamiento, al vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio o bien cuando le

*Ing. Lidja Giron Gutiérrez  
Coordinadora Ejecutiva  
Fondo Social de Solidaridad  
-FSS-*

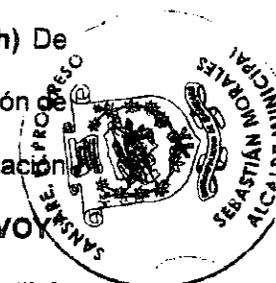


*Sebastián Morales*



descrito en el ANEXO "A", excepto causa debidamente justificada. Cualquier modificación al presente Convenio deberá formalizarse mediante la suscripción de una ampliación o modificación, según corresponda. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** A "LA MUNICIPALIDAD", le queda prohibido: a) Utilizar "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A", para trabajos o fines distintos de los pactados en este Convenio; b) Cambiar o alterar el lugar de ejecución de los trabajos aprobados sin autorización previa y por escrito de "EL FONDO"; c) Utilizar "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A", para fines contrarios a su diseño o para caminos con alto grado de dificultad, que pongan en riesgo la integridad física de los operadores, así como de "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A"; d) Trasladar "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A" fuera del lugar del proyecto o asignarlo a terceras personas, desvirtuando así la utilización del mismo; en caso de comprobarse dicha circunstancia, dará derecho a "EL FONDO" para que promueva las acciones legales que considere pertinentes; e) Trasladar "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A" sin la utilización de la plataforma de arrastre (lowboy) cuando la maquinaria lo amerite; f) Pagar, remunerar o entregar directamente cualquier cantidad de dinero al personal operativo y/o administrativo de "LA UNIDAD DE CONVOYES" o "EL FONDO"; g) Hacer entrega de "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A", a personas ajenas a "EL FONDO" o permitir que sea operado por personal ajeno a "LA UNIDAD DE CONVOYES"; y h) De comprobarse que "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A" proporcionado para la ejecución de los trabajos antes descritos se encuentran paralizados por más de cinco (5) días sin justificación alguna por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "EL FONDO" podrá retirar "EL CONVOY" descrito en el ANEXO "A" inmediatamente, sin responsabilidad alguna y a costa de "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio terminará y dejará de tener vigencia en el plazo convenido en este documento; no obstante, podrá darse por resuelto y/o rescindido antes del vencimiento sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes: a) Por la conclusión de los trabajos, objetos del presente Convenio, antes del vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas por las partes; d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; e) Por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente Convenio; y f) Por convenir a los intereses de "EL FONDO", en cuyo caso la rescisión podrá ser unilateral sin responsabilidad de "EL FONDO". **DÉCIMA**

Ing. Yajín Chon Gutiérrez  
Coordinadora Ejecutiva  
Fondo Social de Solidaridad  
-055-

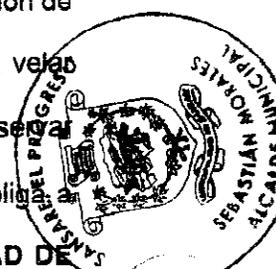


Yajin Chon Gutierrez



“LA UNIDAD DE CONVOYES”, dicha devolución deberá efectuarse por parte de “LA MUNICIPALIDAD” dentro del plazo de treinta (30) días calendario, asimismo; “EL FONDO” podrá realizar las gestiones que considere necesarias para tener a su disposición “EL CONVOY” descrito en el ANEXO “A”; h) Proporcionar por el plazo de ejecución del presente Convenio, alimentación y hospedaje a “EL SUPERVISOR” y a los operadores de la maquinaria de la “UNIDAD DE CONVOYES”; i) Proporcionar a los operadores de la maquinaria, por el plazo de ejecución del presente Convenio, insumos de identificación como gorras y playeras; j) Permitir el retiro de “EL CONVOY” descrito en el ANEXO “A”; por parte de “EL FONDO” debido a una eventualidad o emergencia que se presente en el transcurso de la utilización de “EL CONVOY” descrito en el ANEXO “A”; k) Remitir informes que le sean requeridos por parte de “EL FONDO”. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes descritas, sin perjuicio de las responsabilidades legales, dará lugar a “EL FONDO” para que promueva las acciones legales que considere pertinentes en contra de “LA MUNICIPALIDAD”, en contra de “EL ALCALDE” y “EL CONCEJO MUNICIPAL”; y l) La responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD” inicia desde la entrega de “EL CONVOY”. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO.** “EL FONDO”, por medio de “LA UNIDAD DE CONVOYES”, nombrará al personal de Supervisión, que tendrá como función principal verificar la correcta utilización de “EL CONVOY” descrito en el ANEXO “A”, para el cumplimiento del presente Convenio, velando que se resguarde la integridad física del personal de “LA UNIDAD DE CONVOYES” y preservar “EL CONVOY” descrito en el ANEXO “A”, para lo cual, “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a prestar toda la colaboración necesaria. Asimismo, “EL SUPERVISOR” de “LA UNIDAD DE CONVOYES” deberá presentar un informe escrito semanal al Coordinador de “LA UNIDAD DE CONVOYES”, el cual debe contener el avance físico de los trabajos que se estén realizando, incluyendo fotografías, el reporte de horas trabajadas por los operarios de “LA UNIDAD DE CONVOYES” y el reporte de las horas de uso de la maquinaria asignada, para la cual se debe tomar el kilometraje al iniciar y al finalizar los trabajos. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** “LA UNIDAD DE CONVOYES”, realizará el servicio preventivo o correctivo de “EL CONVOY”, descrito en el ANEXO “A”, de conformidad con los estándares de calidad que requiera para su buen funcionamiento. Los insumos que proporcione “LA MUNICIPALIDAD”, para el servicio preventivo o correctivo de “EL CONVOY”, descrito en el ANEXO “A”, serán los que autorice “LA UNIDAD DE CONVOYES”. **NOVENA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL**

Ing. Yajá Giron Gutiérrez  
Coordinadora Ejecutiva  
Fondo Social de Solidaridad  
-F.S.S.-



MANUEL MORALES



**CONCEJO MUNICIPAL** son los responsables solidaria y mancomunadamente por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, bienes muebles o inmuebles, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en cualquiera de las prohibiciones, ambas descritas en el presente Convenio, exonerando de toda responsabilidad a **"EL FONDO"**. **DÉCIMA TERCERA: ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL CONVOY.** El traslado para la entrega y devolución de **"EL CONVOY"** descrito en el ANEXO "A", se hará de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA, numeral romano II, literales b) y g), circunstancias que se harán constar en el documento que para el efecto se elabore. En el momento que **"LA MUNICIPALIDAD"**, realice la efectiva devolución de **"EL CONVOY"** descrito en el ANEXO "A", **"EL FONDO"** le entregará una solvencia que la exime de responsabilidad frente al presente Convenio. **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos que, si durante la ejecución del presente Convenio o a su finalización surgieren controversias, las mismas se resolverán de forma conciliatoria entre las partes; si no fuere posible llegar a un acuerdo, se resolverán ante los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, que para el efecto elija **"EL FONDO"**, renunciando **"EL ALCALDE"** en la calidad con que actúa, al fuero de su domicilio. **DÉCIMA QUINTA: RELATIVO AL COHECHO.** **"EL ALCALDE"** declara que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes damos lectura a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de **"EL FONDO"** e impresas únicamente de su lado anverso, el cual es impreso en dos (2) originales, para cada una de las partes.

ING. YIDJA GIRÓN GUTIÉRREZ  
COORDINADORA EJECUTIVA  
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD



SEBASTIÁN MORALES CARRERA  
ALCALDE MUNICIPAL DE SANSARE  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

